

ANEXO 14

INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

PROGRAMA PYME DIGITAL 2026

En Pontevedra, a 22 de abril de 2026

D. José Antonio Rodríguez Baños, encargado de la instrucción técnica del procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Pyme Digital correspondientes a la convocatoria de ayudas publicada el día 12 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra - Referencia *BDNS(Identif.): 891964*, informa que se ha procedido a valorar las solicitudes de ayuda que se relacionan en el **Anexo I** de este informe, en los siguientes aspectos:

1. Se ha valorado si la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en la convocatoria y se acompaña de toda la documentación necesaria; en particular, si se ha presentado:
 - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo de la convocatoria).
 - Declaración anual de IVA del último año finalizado, o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.

Asimismo, en el caso de la información vinculada con las obligaciones tributarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha comprobado que la empresa solicitante ha dado su autorización para que la Cámara y la Cámara de Comercio de España obtengan de oficio, de manera automática, tanto la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la información relativa a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en los que el solicitante está dado de alta y a la antigüedad en el ejercicio de la actividad económica.

Asimismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado que el solicitante ha dado su autorización a la Cámara y la Cámara de Comercio de España para consultar telemáticamente el estado de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Para aquellas empresas que no han concedido dichas autorizaciones o en los casos en los que alguna circunstancia ha imposibilitado la obtención de los citados datos, o cuando la consulta de oficio no fue concluyente para determinar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Cámara de Comercio ha requerido a los interesados acreditar el cumplimiento de los requisitos con la documentación necesaria en cada caso:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
 - Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solicitado a efectos de obtener subvenciones.
 - Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social expedido por la TGSS, solicitado a efectos de obtener subvenciones.
 - Certificado de Situación Censal expedido por la AEAT, en el que se indique el centro operativo del solicitante y actividades económicas efectivamente desarrolladas, así como su antigüedad.
2. Se ha valorado si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios. En particular, se ha valorado para todos y cada uno de los solicitantes si:
- Se trata de una pequeña y mediana empresa, según la definición de pyme recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - Está dada de alta de manera continuada en la actividad objeto de subvención del Censo del Impuesto de Actividades Económicas antes del 1 de enero de 2024.

- Tiene facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad.
 - Tiene su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, de conformidad con los datos recogidos en el censo. En el caso de que la empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario está ubicado en alguno de los municipios del ámbito de la convocatoria
 - Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
 - Declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Declara no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
 - Cumple la norma de minimis (según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
 - Si la empresa ha realizado la Fase I de Diagnóstico en la convocatoria del programa Pyme Digital con posterioridad al 31/12/2023, ya que aquellas empresas que hubieran realizado dicho diagnóstico no podrán participar en Fase I.
 - Si la empresa ha sido beneficiaria de la Fase II de Ayudas en cualquier convocatoria anterior del programa con posterioridad al 31/12/2023, ya que en este caso la empresa no podrá ser beneficiaria de la Fase II de Ayudas.
 - Ha realizado la Fase I (de Diagnóstico Asistido de Digitalización) del programa Pyme Digital en la anualidad anterior o acredita haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en materia de digitalización de organismos de Promoción de la Sostenibilidad de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio y cumple los requisitos de la convocatoria.
3. Se propone la admisión y/o denegación, en su caso, de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe

Asimismo, declaro que **NO existe conflicto de interés personal** con las tareas que tengo encomendadas en el ejercicio de mis funciones y de manera particular en la instrucción y valoración de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe.

Nombre y apellidos: José Antonio Rodríguez Baños
Cargo: Coordinador Programa PYME DIGITAL

Fdo.: José Antonio Rodríguez Baños

ANEXO 1
RELACIÓN SOLICITUDES VALORADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	FASE	Causa denegación, en su caso
1	B36481661	ZONA DE NEGOCIOS PONTEVEDRA, S.L.	EN SUBSANACIÓN	FASE I + FASE II	
2	B36011567	TALLERES VAQUERO, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
3	B06880074	MOGNO WOODS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
4	B36997336	CENTRO DE TERAPIAS NATURALES SHALOM, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
5	B36012540	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
6	B94198124	LIRÓN DESCANSO, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
7	B94175288	PHANTAKEA GALICIA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
8	B67874479	DHAIS CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.L.	DENEGADA		Actividad encuadrada en epígrafe 845 del IAE, excluida conforme al apartado 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la convocatoria.
9	B36614956	COMERCIAL VALQUÍN, S.L.	EN SUBSANACIÓN	FASE I + FASE II	
10	B94116647	CENTRO DE DÍA TERAPEÚTICO MARÍN. AFAPO-AFAGA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
11	B94190170	PANADERIA BALADO, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
12	B01869668	CASTRO DE GONDES, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
13	B36597276	SERVICIOS SPR VILANOVA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
14	B94130440	NEW CONCEPT SPACE, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
15	J94182516	REGENJO, S.C.	DENEGADA		Conforme al apartado 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la convocatoria, quedan excluidas las Sociedades Civiles
16	B13978895	INDUSTRIAS METALICAS FERROLAMA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	

17	B01864016	PONTECERCA, S.L.	DENEGADA		Actividad encuadrada en epígrafe 845 del IAE, excluida conforme al apartado 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la convocatoria.
18	B36128262	CARMEN REY, S.L.	ADMITIDA	FASE II	
19	B27727668	PRODAT GALICIA, S.L.	DENEGADA		Actividad encuadrada en epígrafe 845 del IAE, excluida conforme al apartado 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la convocatoria.
20	B56334964	GROUPAS INVESTMENTS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
21	B36181782	CONSTRUCCIONES BALBOA Y BUCETA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
22	B27837111	GESTIÓN Y SERVICIOS PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS, S.L.	EN SUBSANACIÓN	FASE I + FASE II	
23	B32139784	CONSTRUCCIONES DALAMA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
24	B36206415	BUTANO Y PROPANO ESTÉVEZ VILAS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
25	B36790442	OLÍVICA M.O.V. MUDANZAS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
26	B73400095	QUALTERY, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
27	B94149408	SALCEDOTAPAS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
28	B94053667	SPR-CARRO&MILLÁN, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
29	36035042E	MANUEL AGULLA ESCANEO	ADMITIDA	FASE II	
30	B09758038	AREOSO FUN, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
31	B94126075	OSN PIEDRA, S.R.L.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
32	09387878Z	GRACIELA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
33	44089983H	ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
34	B70491337	LM EIGHT SOLAR RENEWABLES ENERGIES, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
35	B94142940	RS AUTOMOCIÓN 25, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	

36	72468807Q	ARKAITZ VARGAS LOS SANTOS	EN SUBSANACIÓN	FASE I + FASE II	
37	44091021K	SILVIA FERREIRO TABOADA	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
38	B01699909	BUNAC PROMOCIONES, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
39	B94190279	OLIGAL INFORMÁTICA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
40	B94024346	APARTAMENTOS PLAYA MAJOR, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	